



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 074
(Enero 25 de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACANTES Y PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.

El Alcalde **Municipal de Sibaté Cundinamarca**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y funcionales acorde con lo dispuesto en la Ley 909 del 23 Septiembre del 2004, teniendo como precedentes el Título IV, 11,24,25 y 31 parágrafo 5to. Ley 1960 de 2019, Decreto 648 de 2017, cual establece el ingreso y ascenso al Empleo Público, y el Título V, que establece el ingreso y el ascenso a los Empleos de Carrera, el Decreto 770 del 17 de Marzo de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Decreto 2482 de 2012 artículo 3 literal c, Lineamientos para la elaboración del Plan de Vacantes expedidos por la función pública, Decreto 612 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes anuales de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
2. Que la Ley 909 del 2004, determina en su Artículo 15, que se debe elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas.
3. Que la Ley 909 del 2004, determina en su artículo 24, que mientras se surte el proceso de selección el encargado deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.
4. Que la Ley 909 del 2004, determina en su artículo 25, que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.
5. Que el Decreto 770 del 17 de Marzo del 2005 en su artículo 2, define el empleo público como: "Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado".



6. Lineamientos para la elaboración del Plan de Vacantes expedido por la Función Pública, el cual contiene las directrices e instrumentos para la elaboración del mencionado plan y su articulación con los planes estratégico y de previsión de recursos humanos.
7. Que en concordancia con lo anterior es un deber de la Administración Municipal, dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable, en especial al Decreto 612 de 2018 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos dirigido a los servidores públicos de la Administración Municipal de Sibaté, en la vigencia del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La implementación y evaluación del Plan de vacantes adoptado en la presente Resolución, será responsabilidad de la Secretaria General de la Alcaldía de Sibaté, teniendo en cuenta las Políticas y directrices establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP

ARTICULO TERCERO. - El Plan Anual de Vacantes a nivel municipal se actualiza de manera semestral; en la alcaldía Municipal de Sibaté es un documento exigido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de brindar la información del número, tipo y nivel de vacantes en las entidades públicas, dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. – El plan Anual de Vacantes actualizara la información de los cargos de vacantes de la Administración Central del Municipio de Sibaté Cundinamarca, con el propósito de programar e identificar las necesidades de personal del periodo anual, considerando el nivel de formación, cargo y permanencia.

ARTÍCULO CUARTO. – CLASIFICACIÓN SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES: Según la naturaleza de sus funciones, competencias y requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de entidades públicas se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

PLAN ANUAL DE VACANTES

1. Plan Anual de Vacantes

El Plan Anual de Vacantes es un instrumento que busca administrar y actualizar la información sobre los empleos vacantes de la Alcaldía municipal de Sibaté, con el propósito que la Entidad pueda planificar la provisión de los empleos para la siguiente vigencia fiscal.

El Plan de Vacantes es una herramienta que se crea y actualiza de manera permanente por la entidad, con el fin de optimizar los procesos de vinculación y presupuestar oportunamente los recursos.



El Plan permite contar con información para la definición de políticas para el mejoramiento de la gestión del talento humano y para la eficiencia organizacional en la administración municipal.

2. Definición y terminología aplicable

CARRERA ADMINISTRATIVA: Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público,

la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso. La provisión definitiva de estos empleos se realiza a través de un nombramiento en período de prueba, una vez el servidor ha superado un concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ENCARGO: Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

ENCARGO EN EMPLEOS DE CARRERA. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 1960 de 2019 por la cual se modifica la Ley 909 de 2004 el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

ENCARGO EN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

PROVISIONALIDAD: Forma de proveer un empleo de carrera administrativa en caso de vacancia temporal o definitiva de la misma.

TRABAJADORES OFICIALES: Son aquellos servidores vinculados mediante un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables en materia salarial, prestacional, jornada laboral, entre otros aspectos.

VACANTE DEFINITIVA: Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

VACANTE TEMPORAL: Es aquella que se origina cuando su titular se encuentre en alguna situación administrativa diferente al servicio activo, tales como:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado.
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.



EMPLEO PÚBLICO: Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

EMPLEO TEMPORAL O TRANSITORIO: Se entiende por empleos temporales los creados en la planta de personal por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento, de acuerdo con sus necesidades de personal. Su creación deberá responder a la normatividad vigente.

3. Relación de Planta de Personal actual de la Alcaldía de Sibaté

Número de cargos	Denominación del empleo
1	Alcalde
8	Secretario de Despacho
17	Jefes de oficina
18	Profesional Universitario
9	Técnico Administrativo
2	Técnico Operativo
19	Auxiliar Administrativo
1	Secretario ejecutivo
16	Secretario
10	Auxiliar Servicios Generales
8	Conductor
7	Operario Especializado
2	Operario

4. DIAGNÓSTICO DE VACANTES AÑO 2021:

Para el año 2021, la Administración Central del Municipio de Sibaté, Cundinamarca, describe sus empleos teniendo en cuenta la continuidad de la convocatoria 507-509 del año 2017 así:

Como antecedente del periodo 2019, tenemos que para la planta de personal de la Alcaldía de Sibaté, desarrolló convocatoria 507 al 509 en la que oferto cuarenta y seis (46) cargos vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa, proceso que dio inicio 2017, de los cuarenta y seis empleos ofertados, los cuales fueron nombrados en periodo de periodo de prueba, hasta Diciembre de 2019; de los 46 cargos vacantes, actualmente siguen en provisión cuatro (4) de los empleos de la convocatoria No. 507 al 509 de 2017, que sigue en vigencia, proceso que está proyectado a terminar en el primer trimestre del año 2021, con la caducidad de la lista de legibles de la CNSC.

5. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS

La planta de cargos vacantes de la Alcaldía del Municipio de Sibaté será provista de la siguiente manera:

5.1 Determinación de la viabilidad presupuestal

Cada Secretario de Despacho proyectara anualmente el talento humano y sus costos para garantizar la continua prestación del servicio, este debe ser analizado y aprobado por el ordenador del gasto, con el debido proceso de contratación de la Secretaria General.



5.2 Provisión vacantes empleos de libre nombramiento y remoción (LNR)

Según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, la Alcaldía del Municipio de Sibaté, proveerá estos empleos atendiendo la facultad nominadora, mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de requisitos

5.3 Provisión de vacantes definitivas en empleos de carrera a través de concurso de mérito:

La provisión de los empleos de carrera administrativa ofertados por la Alcaldía de Sibaté, se terminarán de proveer en el periodo de prueba en el primer trimestre del año 2021, tiempo de caducidad de la lista de elegibles expedidas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a las disposiciones establecidas en la ley 909 de 2001, en el marco del proceso de selección No. 507 al 509 de 2017.

5.4 Provisión de vacantes temporales generadas por situaciones administrativas de los titulares del cargo

Como lo establece la norma de manera excepcional, Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

¹ ARTÍCULO 2.2.5.3.1

(...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

5.5 Características de vacantes: Se realiza la identificación de las características que requieren las vacantes de la Alcaldía Municipal de Sibaté, por medio del siguiente formato:

CARACTERÍSTICAS DE VACANTES TEMPORALES					
No. VACANTES	DEPENDENCIA	OFICINA	NOMBRE CARGO	CODIGO	GRADO
1	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORIA Y VIAS	OPERARIO CALIFICADO	490	10
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA DE EDUCAC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09



CARACTERISTICAS DE VACANTES					
No. VACANTES	DEPENDENCIA	OFICINA	NOMBRE CARGO	CODIGO	GRADO
1	SECRETARIA GENERAL	ARCHIVO GENERAL	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	7
1	SECRETARIA DE GOBIERNO	INSPECCION DE POLICIA	SECRETARIA	440	8

5.6 Plan de acción: Se define el Plan de Acción necesario para los vacantes identificados anteriormente, por medio del siguiente formato elaborado por la Secretaría General:

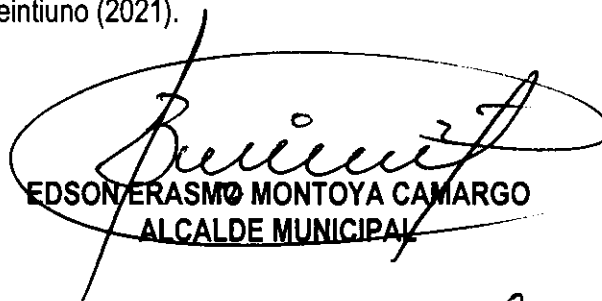
PLAN DE ACCIÓN		
ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE

5.7 Diagnostico: La Secretaría General, líder del Desarrollo de Talento Humano, realizará el diagnóstico, evaluación requerida para la identificación del número de vacantes requeridos anualmente en la Administración Central del Municipio de Sibaté, Cundinamarca, además de, actualizar la información pertinente a los cambios que ocurran en la nómina mensualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO. –VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución, se actualiza a enero de 2021 según normatividad legal vigente y procesos de la administración Municipal y rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Sibaté Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	JUAN CARLOS GUTIERREZ RAMIREZ	JUAN CARLOS GUTIERREZ RAMIREZ	EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Cargo	Secretario General	Secretario General	Alcalde Municipal
Fecha		Enero de 2021	